

Clavado



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

División de Recursos Físicos
Sección de Compras

0080

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CORRESPONDENCIA RECIBIDA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	
14 FEB 2019	
HORA	
Nº FOLIOS	400
FIRMA	

SC-0108- 2019

Bogotá D.C., 14 de Febrero de 2019

Doctor

WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA

Comité de Laboratorios.

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ciudad

Respetado Doctor:

Dada la designación como supervisor a los diferentes Coordinadores de y para que cumpla con las funciones relacionadas con los aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y económicos de la Supervisión que le competen de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 629 de 2016 (Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), remito copia de la Orden de Servicio con la modificación correspondiente y sus respectivos soportes; certificado de Disponibilidad, Registro Presupuestal y Cotización.

NÚMERO DE ÓRDEN	PROVEEDOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO
O.S - 1841- 2018	SETMACOM S.A.S	LUINI LEONARDO HURTADO CORTÉS

Es de anotar, que la Resolución 629 de 2016, contempla el manual de funciones de la supervisión, adicionalmente la circular No. 003 de la Vicerrectoria Administrativa y Financiera del 25 de enero de 2017 donde se solicita la aplicación Tarifa y Distribución Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años (Circular No.001 del 24 de enero de 2017 Secretaria Distrital de Hacienda); así como las Cirulares 002 de 2017 donde se establece los documentos necesarios para tramite de pago (facturas o cuenta de cobro) y los requisitos mínimos de las facturas de venta y la circular emitida el 15 de agosto de 2018 emitida por la División de Recursos Financieros donde informan a la comunidad los valores de descuento de estampilla, su tarifas y base gravable.

Solicito remitir a la Sección de Compras de acuerdo a lo estipulado en cada contrato, actas de Inicio si es el caso, informe de seguimiento si es el caso, actos administrativos firmados entre el supervisor del contrato y el contratista, Cumplidos a Satisfacción donde explícitamente rece su "visto bueno a las solicitudes de los desembolsos" derivado de "las actividades conducentes para el buen desarrollo financiero del contrato.", copia de pago de parafiscales o copia planilla de pago del mes facturado o cobrado, copia de pago de ARL (duración del contrato por más de un (1) mes), formato de evaluación de proveedores en el pago final o la liquidación, de acuerdo con la Resolución 683 del 9 de diciembre de 2016 de Rectoría.

PBX 57(1)3239300 Ext. 1859

Carrera 7 No. 40B- 53 Piso 7, Bogotá D.C. - Colombia

Acreditación Institucional de Alta Calidad. Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016

Línea de atención gratuita

01 800 091 44 10

www.udistrital.edu.co

compras@udistrital.edu.co



**UNIVERSIDAD DISTRICTAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
División de Recursos Físicos
Sección de Compras

Para el caso de bienes y servicios con ingreso de elementos de consumo y elementos devolutivos la factura o cuenta de cobro se debe desglosar valor unitario de cada elemento y tener visto bueno de almacén para el debido trámite al igual que con visto bueno del supervisor. **Estos documentos originales deben reposar en la carpeta original del contrato**, así como la Sección de Compras debe tramitar el ingreso de la entrada de almacén para la compra de bienes y adquisiciones y su respectivo trámite de pago a los diferentes ordenadores de gasto.

Todos los formatos requeridos para los diferentes trámites de supervisión de la contratación directa, se encuentran en la página web de la Universidad Sección Compras, en subpágina formatos <http://www1.udistrital.edu.co:8080/en/web/seccion-de-compras/formatos1>. Así mismo en la página del SIGUD en gestión contractual.

Cordialmente,

TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA
Jefe Sección Compras

Proyectó. Sonia Lucía Gúiza Ariza – Sección Compras



ORDEN DE SERVICIOS NUMERO **001841**

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SETMACOM SAS (JURÍDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19400342 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según Resolución de Rectoría N° 794 del 20 de Diciembre de 2017, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución No 280 de 2015, Resolución No 443 de 2015, Resolución 179 de 2016, Resolución 012 de 2017 y Resolución 067 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7 y **DIONISIO IVAN MARTINEZ MERCADO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 6890416 expedida en Montería, quien actúa en nombre y representación legal en calidad de GERENTE TECNICO de SETMACOM SAS con NIT 830041000-7, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato. En virtud de la presente ORDEN DE SERVICIOS **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS COMPRESORES ATLAS COPCO GA 11 DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE MECÁNICA DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: Valor. **LA UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS, la suma de siete millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos catorce pesos (\$ 7.931.414,00). Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes.

PARÁGRAFO . De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por éste concepto.

CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago. **LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor total del presente contrato con corte a treinta(30) de cada mes fecha facturación, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato y último pago de parafiscales. Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley.

CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal **LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3485 del 2018, Rubro: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. La duración del presente Contrato será de 4 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO. VER ANEXO 1. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** esta obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual

CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión. Esta función será adelantada por **HURTADO CORTES LUINI LEONARDO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79572667 con el cargo de COORDINADOR LABORATORIO ÁREA DE MECÁNICA FACULTAD TECNOLÓGICA y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA SEPTIMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) . Para garantizar el

cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) MESES MAS
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA DURANTE SU EJECUCIÓN Y UN (1) AÑO MAS ; ;]

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, **EL CONTRATISTA** contara con **CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras.** **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, **LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato.** **PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** **EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD.** **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD.** **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD.** **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato **LA UNIVERSIDAD**, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, **LA UNIVERSIDAD** le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente **ORDEN DE SERVICIOS** de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el termino de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha se suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las clausulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA**

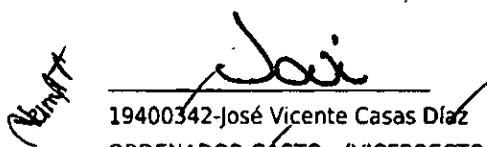
DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR con LA UNIVERSIDAD.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.** EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA UNIVERSIDAD incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. **E CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD; sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental .** EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará extricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.

20 DIC 2018


Para constancia se firma, a los,

830041000-SETMACOM SAS

Contratista


19400342-José Vicente Casas Díaz

ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Elaborado por GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA

JEFE SECCIÓN DE COMPRAS

001841

20 DIC 2018

ORDEN DE SERVICIOS NUMERO:

ORDEN DE SERVICIO CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SETMACOM S.A.S.

ANEXO 1.

Item	Descripción	Aspectos Técnicos	Cant.	V/r Unitario	V/r Total
1	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO		2	2.003.981	4.007.962
	Filtros de aire y filtro de aceite				
	Elementos para el mantenimiento de la válvula de admisión y de mínima presión				
	Elementos para el separador de aire/aceite				
	Juego de correas de transmisión compatibles con el equipo				
2	Kit trampa de drenaje y condensado: Elementos para el mantenimiento preventivo de la trampa de drenaje de condensado serie WSD25		2	310.000	620.000
3	Aceite sintético: Aceite sintético lubricante para el tornillo compresor presentación de 5 litros compatible con el equipo		2	513.546	1.027.092
4	Insumos: Desengrasante y material de limpieza		2	85.000	170.000
5	Servicio técnico: técnico y capacitación para la realización de las tareas de desensamble y mantenimiento		2	420.000	\$ 840.000
SUBTOTAL					\$ 6.665.054
ADICIONALES IVA					\$ 1.266.380
TOTAL					\$ 7.931.414

SETMACOM S.A.S.
Contratista

JOSE VICENTE CASAS DIAZ
ORDENADOR DEL GASTO
Vicerrector Administrativo y Financiero

Elaborado por: Gloria Ximena Montealegre

Aprobado por: Tullo Bernardo Isaza Santamaria



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 8997

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-001-02-02-05-0000-00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	7,931,414.00
Total:		7,931,414.00
Saldo:		7,931,414.00

Siete Millones Novcientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Catorce Pesos M/CTE

CDP No. 3485

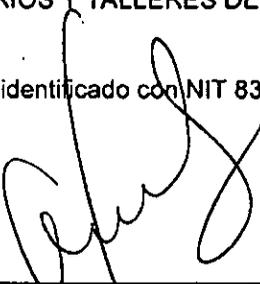
TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: ORDEN DE SERVICIO - 1841

MODALIDAD DE SELECCION : 10 - Contratación Directa

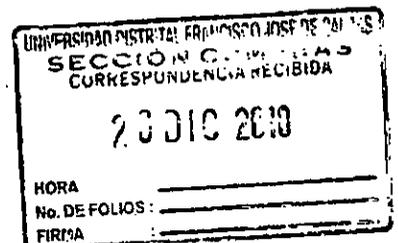
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS COMPRESORES ATLAS COPCO GA 11 DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE MECÁNICA DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.

BENEFICIARIO : SETMACOM LTDA identificado con NIT 830041000-7

Bogotá, 21 de diciembre del 2018.


FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO


PRH RAMIREZ B
ELABORO





UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 3485

No. Solicitud necesidad
5476

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

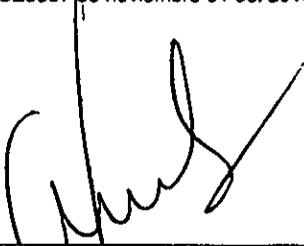
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-001-02-02-05-0000-00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	7,931,414.00
TOTAL:		7,931,414.00
14170510	Laboratorio de Mecánica 2.2.3 GESTIÓN DE LABORATORIOS	7,931,414

OBJETO:

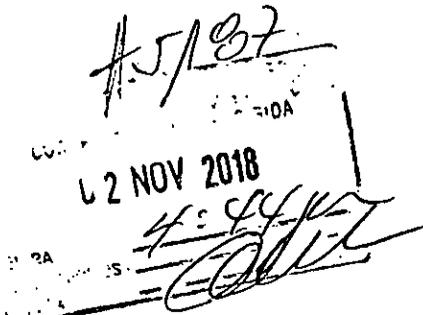
CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS COMPRESORES ATLAS COPCO GA 11 DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE MECÁNICA DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.

Se expide a solicitud de JOSE VICENTE CASAS DIAZ, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, mediante oficio número CONSE5367 de noviembre 01 del 2018.

Bogotá D.C., 02 de noviembre del 2018.


FRANKLIN WILCHES REYES
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO


PRRAMIREZ
ELABORÓ

#5187
NOV 02 2018
4:30 PM




POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.000.878-6

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL			COD. SUC 12		NO. PÓLIZA 12-44-101178024		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO
28 01 2019		28 01 2019			00:00		30 05 2020		23:59		EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SETMACOM SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.041.000-7			
DIRECCIÓN: CL 14 NRO. 52 - 38						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 4059058			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.230-7			
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 40 - 63 PISO 7						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 3239300			
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECOSIOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA EN DESARROLLO DE LA ORDEN DE SERVICIOS NO. 001841, CUYO OBJETO ES: EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA A CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS COMPUTADORES ATLAS COPCO GA 11 DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE MECÁNICA DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE SERVICIO PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/01/2019	31/08/2019	\$793,142.40
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	28/01/2019	30/09/2020	\$1,586,283.80

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****40,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****8,930.00	\$ *****55,930.00	\$ *****2,379,424.20	CONTADO
INTERMEDIANDO			DISTRIBUCIÓN DEL SEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
VILLALVAR SEGUROS LTDA	113212	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-88 - TELÉFONO: 2861682 - BOGOTÁ, D.C.

12-44-101178024

PRIMA AUTORIZADA: Manuel Bermúdez - Vicepresidente de Planes

PRIMA TOMADA

PUEDÉ CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 94-38 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2104977

DLF 113212A

1



COTIZACIÓN UNIFICADA

Fecha de emisión: 10/06/2015

Versión: 01

Página 1 de 1

VEN-14004F

COTIZACIÓN No.	S-16341-10-2018			ASESOR No.	SET001
INGENIERO:	CARLOS ROMERO	EXT5024		FECHA:	02/10/2018
EMPRESA:	UNIVERSIDAD DISTRITAL FCO JOSE DE CALDAS			TEL No.	3239300
EQUIPO:	ATLAS COPCO GA11	SERIAL:	AII 227596	CEL No.	310 5733692
ASUNTO:	SU SOLICITUD	E-MAIL:	labmecanicadistrital@gmail.com		

Atendiendo su solicitud a continuacion actualizamos oferta de mantenimiento requerido en equipo Atlas Copco GA11 serial AII 227596, para su verificacion y aprobacion. Teniendo en cuenta que el equipo fue evaluado hace algunos meses, elementos y trabajos adicionales seran ofertados por aparte para su aprobacion.

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	2.003.981	2.003.981
	KIT TRAMPA DE DRENAJE WSD25	1	310.000	310.000
	ACEITE SINTETICO POR 5 LTS	1	513.546	513.546
	INSUMOS	1	85.000	85.000
	SERVICIO TECNICO	1	420.000	420.000

OBSERVACIONES:

SUB-TOTAL	\$	3.332.527
IVA DEL 19%	\$	633.180
VALOR TOTAL	\$	3.965.707

PRECIOS OFERTADOS SUJETOS A VARIACION SIN PREVIO AVISO.

Disponibilidad de repuestos:	En Stock : Inmediata a su orden por escrito, salvo ventas previas.
	Para importación normal : A Convenir *
	Para Importación por DHL : A convenir *
Ejecución de servicio:	Previa coordinación con el departamento de servicio técnico.

Por favor enviar su confirmación adjuntando su orden de compra y RUT de la compañía a nuestro correo electrónico ventas@setmacom.com y/o al fax 4204996, para actualización y/o registro de datos en nuestro sistema.

Forma de pago:	ANTICIPADO	CONTADO	CREDITO **
	TRANSFERENCIA Y/O CONSIGNACION A NUESTRA CUENTA NACIONAL BANCOLOMBIA, CUENTA CORRIENTE No. 211 165 869 11 - SUC. PEPE SIERRA A NOMBRE DE SETMACOM S.A.S. - NIT 830,041,000-7		
Validez:	3 días a partir de la fecha de la oferta.		
Observaciones:	SI SE REQUIERE QUE LOS TRABAJOS COTIZADOS SEAN EJECUTADOS EN HORARIO NO HABIL, O UN DIA DOMINGO Y/O FESTIVO, POR FAVOR INCREMENTAR AL VALOR DE MANO DE OBRA UN 35%.		

Posterior al envío de la oferta de reparación y/o mantenimiento y pasados 5 días sin confirmación, se iniciará el cobro de costos de bodegaje diario. Pasados 60 días no se responde por equipos dejados en nuestras instalaciones sin aprobación.

Cordialmente,

ANA FELISA CRUZ
Coordinadora Comercial
PBX : 4059058 EXT. 104
3102313591
ventas@setmacom.com

ING. DIONISIO I MARTINEZ
División Logística - Servicio Técnico
PBX : 4059058
Cel : 3102313614

Calle 14 No. 52-38 Zona Industrial Puente Aranda - Bogotá, D.C. - Colombia.



CELS:
310 231 36 14
310 231 35 91
320 301 83 58

24
HORAS



PBX 4059058 WWW.SETMACOM.COM

SERVICIO TÉCNICO AUTORIZADO